



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE MEDICINA
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO No. 059

(Acta No. 35 del 29 de septiembre de 2011)

“Por el cual se deroga el Acuerdo 003 de 2011 del Consejo de Facultad de Medicina”

CONSIDERANDO:

1. Que la Resolución No. 241 de 2009 en la sesión del 27 de abril de 2009, de la Vicerrectoría Académica, reglamentó las admisiones de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia, y en su Artículo 6, Parágrafo 3 establece que *“Si el examen de Admisión a las Maestrías y los doctorados no incluye una lengua específica de Lengua Extranjera, ésta se volverá requisito de grado. En todo caso el Consejo de Facultad reglamentará lo correspondiente a la lengua extranjera para los programas curriculares a su cargo”*.
2. Que mediante Acuerdo 003 del 3 de febrero de 2011, el Consejo de Facultad de Medicina *“Reglamenta la suficiencia en lengua extranjera en los programas curriculares de Especializaciones, Especialidades del área de la Salud, Maestrías y Doctorados de la Facultad de Medicina”*.
3. Que Mediante oficios SG-0624-11 y SG-0624-11 la Secretaría General aclara que la Resolución 214 de 2009 de la Vicerrectoría Académica debía limitarse a reglamentar la admisión a los programas de posgrado y que en consecuencia no es posible exigir a los estudiantes requisitos de grado adicionales a los ya establecidos en el Artículo 52 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario.
4. Que el Consejo de Facultad en sesión del día 29 de septiembre de 2011, acta 35, analiza la Resolución 241 de 2009 de la Vicerrectoría Académica y las comunicaciones SG-0624-11 y SG-0814-11 de la Secretaría General y decide derogar el Acuerdo 003 del 03 de febrero de 2011.
5. De acuerdo a lo anterior se deben adoptar las medidas contempladas en la parte dispositiva del presente acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Derogar en todas sus partes el Acuerdo 003 de 2011 del 03 de febrero de 2011 del Consejo de Facultad, en consideración a lo expuesto en las comunicaciones SG-0624-11 y SG-0814-11 de la Secretaría General.

Parágrafo Único: Para que el presente acuerdo adquiera vigencia y produzca efectos jurídicos, deberá ser publicado, de manera inmediata a su expedición, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos – Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil once (2011)


CARLOS ALBERTO AGUDELO CALDERÓN
PRESIDENTE


KARIM MARTINA ÁLVIZ GÓMEZ
SECRETARIA